



Resolución Directoral

N° 1896-2022-IN-OGRH

Lima, 19 de setiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 001100-2022/IN/OGRH/OAPC/LFT de fecha 14 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, los antecedentes administrativos que obran en el RUD N° 20220004968259; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 180-2022-IN-VOI-DGIN publicada con fecha 20 de abril de 2022, se designó al señor EDIN BALLENA PEÑA como Subprefecto Distrital de CURGOS, Provincia de SANCHEZ CARRION, Región de LA LIBERTAD;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2022-IN-VOI-DGIN 17 de agosto de 2022, se dio término a la designación del señor EDIN BALLENA PEÑA como Subprefecto Distrital de CURGOS, Provincia de SANCHEZ CARRION, Región de LA LIBERTAD;

Que, mediante Proveído N° 021003-2022/IN_OGRH_OAPC_JFL de fecha 13 de setiembre de 2022, la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones dispuso que se ejecuten las acciones necesarias para reconocer y otorgar los beneficios sociales que correspondan a la ex autoridad política;

Que, el régimen laboral de los servidores del Ministerio del Interior, entre ellos las autoridades políticas, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de conformidad con lo señalado por el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio Interior;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 161, 163 y 165 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, los Prefectos Regionales, los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales tienen la condición de servidores designados;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 001637-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 18 de agosto de 2021, ha señalado en el numeral 2.9 que: *“Los beneficios económicos de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 se rigen por lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones reglamentarias aprobadas por Decreto de Urgencia N° 420-2019-EF (en adelante, las disposiciones reglamentarias);”*

Que, en el numeral 2.10 del mencionado informe, SERVIR señala: *“Con relación a la compensación por tiempo de servicios (CTS), el numeral 4.5 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias establecen expresamente que este beneficio se otorga a los servidores públicos que tengan la condición de nombrados. Por lo tanto, no existe habilitación legal que permita reconocer esta entrega económica a favor de servidores vinculados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que no tengan la condición exigida.”;*

Que, luego en el numeral 2.11 señala que la compensación vacacional por vacaciones no gozadas y la compensación vacacional por vacaciones trucas es aquella que se otorga al servidor nombrado y contratado cuando cesan en el servicio, por lo que precisa que: "(...) es factible afirmar que tanto la compensación vacacional como la compensación por vacaciones trucas no son beneficios exclusivos de los servidores nombrados, por lo que también corresponden ser otorgados a servidores designados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.";

Que, en consecuencia, a los servidores que no tienen la condición de nombrados, como sería el caso de los Prefectos Regionales, Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, les correspondería al momento de su cese, percibir solamente la compensación vacacional y la compensación por vacaciones no gozadas;

Que, el artículo 70° literal d) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que la Oficina de Administración de Personal y Compensaciones tiene dentro de sus funciones, administrar y controlar las actividades referentes al otorgamiento de beneficios laborales del personal activo y cesante perteneciente al Ministerio del Interior, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en tal sentido, mediante Informe Escalafonario N° 839-2022-OGRH-OAPC-JQB de fecha 23 de agosto de 2022, el Área de Escalafón de la Oficina de Administración de Personal y Compensaciones ha verificado la información que obra en sus registros sobre la vinculación y desvinculación del señor EDIN BALLENA PEÑA como Subprefecto Distrital de CURGOS, Provincia de SANCHEZ CARRION, Región de LA LIBERTAD;

Que, mediante Informe de Control de Tiempos N° 1655-2022-OGRH-OAPC-DRS de fecha 06 de setiembre de 2022, el equipo de Control de Tiempos de la Oficina de Administración de Personal y Compensaciones ha verificado que el señor EDIN BALLENA PEÑA laboró desde el 20 de abril de 2022 hasta el 17 de agosto de 2022, reportando lo siguiente: i) No registra vacaciones no gozadas; y, ii) Registra tres (3) meses y veintiocho (28) días trancos del nuevo récord vacacional;

Que, mediante Liquidación de Beneficios Sociales N° 708-2022-OGRH-OAPC-PRN de fecha 07 de setiembre de 2022, el Área de Compensaciones de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones ha efectuado el cálculo del monto correspondiente a la compensación por vacaciones trucas del señor EDIN BALLENA PEÑA, verificándose también un pago en exceso de remuneraciones que será deducido de dicha liquidación;

Que, efectuado la deducción del pago en exceso resulta un saldo deudor a cargo de la ex autoridad política, que debe ser restituido al Ministerio del Interior a través de la Oficina de Tesorería, conforme al procedimiento establecido por los artículos 66° y 68° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, utilizando la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6) que debe ser gestionado por el obligado a través de los correos electrónicos: tesoreria_ogaf@mininter.gob.pe y/o prios@mininter.gob.pe, indicando los datos de la presente resolución y la fecha de pago;

Que, en este contexto, mediante Informe N° 001100-2022/IN/OGRH/OAPC/LFT de fecha 14 de setiembre de 2022, la Oficina de Administración de Personal y Compensaciones ha emitido pronunciamiento favorable para el reconocimiento de los beneficios laborales a la ex autoridad política EDIN BALLENA PEÑA, de acuerdo a la liquidación efectuada por dicha unidad orgánica;

Que, el artículo 64° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es el órgano encargado de conducir, implementar y supervisar todos los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Sector Interior, de acuerdo al marco normativo que corresponde;

Que, en consecuencia, corresponde a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emitir la Resolución Directoral disponiendo el otorgamiento de los beneficios laborales que corresponden a la ex autoridad política EDIN BALLENA PEÑA, de conformidad con las consideraciones precedentemente expuestas;

Que, conforme a los lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, el presente procedimiento ha sido tramitado utilizando medios tecnológicos, cumpliendo con la normatividad vigente e incorporando el visado digital;

Con el visto bueno de la Directora de la Oficina de Administración de Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a favor de la ex autoridad política EDIN BALLENA PEÑA, la suma de S/ 457.21 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 21/100 SOLES) por concepto de vacaciones trucas, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones, precisando que dicho monto se encuentra afecto a los descuentos de Ley.

Artículo 2°.- DETERMINAR que a la mencionada ex autoridad política se le abonó en exceso remuneraciones del 18 al 30 de agosto de 2022, por la suma de S/ 1,280.44 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 44/100 SOLES), que descontado de los beneficios otorgados resulta un saldo deudor a su cargo que debe ser devuelto a la entidad.

Artículo 3°.- REQUERIR a la mencionada ex autoridad política la devolución del saldo deudor, ascendente a la suma de S/ 823.23 (OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 23/100 SOLES), en el plazo de 30 días hábiles de notificado la presente, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones, a fin de que disponga las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y su registro en el legajo correspondiente.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la mencionada ex autoridad política adjuntando copia de la Liquidación de Beneficios Sociales elaborado por la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones que sustenta la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

FRANCISCO JAVIER PEGORARI ZAVALA
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DEL INTERIOR